



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

Honorable

JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA -  
CUNDINAMARCA.

E. S. D.

**MED. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** CLAUDIA PATRICIA BORRERO QUINTERO  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL  
**PROCESO No:** 25269333300320200007900

Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 19.493.817 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en mi condición de Secretario General de la Policía Nacional y en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 3969 del 30 de noviembre 2006 y Resolución número 0358 de 20 de 2016, otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **DEVISON YERALDO ORTIZ GUASCA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.421.953 de Acacias - (Meta) y portador de Tarjeta Profesional No. 278.266 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, dentro del proceso de la referencia y lleve a cabo todas las gestiones legales en procura de la defensa de los intereses de la Entidad.

El apoderado, queda plenamente facultado para ejercer todas las actuaciones necesarias para la defensa de la Nación, en especial para sustituir, reasumir, recibir, desistir, ejercer todas las facultades inherentes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional y conciliar de conformidad a lo establecido en la ley 1395 de 2010 y 1437 de 2011 y de acuerdo a los parámetros establecidos por el comité de conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional; y para ejecutar todas las actuaciones necesarias tendientes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional, de conformidad con el Artículo No. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería a mi apoderado.

Atentamente,

Brigadier General **PABLO ANTONIO CRIOLLO REY**  
Secretario General Policía Nacional

Acepto

Abogado **DEVISON YERALDO ORTIZ GUASCA**  
C.C. No. 17.421.953 de Acacias – Meta  
T.P No. 278.266 del C.S.J

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN – Bogotá D.C.  
[decun.notificacion@policia.gov.co](mailto:decun.notificacion@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



SC 6545-1-10-NE SA-CER275982 CO-SC 6545-1-10-NE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **53969** DE 2006

( **30 NOV. 2006** )

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

46.469

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la Institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

### RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.
6. Notificarse y designar apoderados para atender y realizar las gestiones necesarias que se requieran o deban realizarse ante las Inspecciones de Policía, Ministerio de la Protección Social y cualquier otra entidad de la Administración Pública.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar las acciones que se requieran en defensa de los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional ante las jurisdicciones contencioso administrativa y ordinaria.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

| Despacho Judicial<br>Contencioso<br>Administrativo | Departamento       | Delegatario                                            |
|----------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------------------------|
| Medellín                                           | Antioquia          | Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá   |
| Arauca                                             | Arauca             | Comandante Departamento de Policía                     |
| Barranquilla                                       | Atlántico          | Comandante Departamento de Policía                     |
| Barrancabermeja                                    | Santander del Sur  | Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio |
| Cartagena                                          | Bolívar            | Comandante Departamento de Policía                     |
| Tunja                                              | Boyacá             | Comandante Departamento de Policía                     |
| Buenaventura                                       | Valle del Cauca    | Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca |
| Buga                                               | Valle del Cauca    | Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca |
| Manizales                                          | Caldas             | Comandante Departamento de Policía                     |
| Florencia                                          | Caquetá            | Comandante Departamento de Policía                     |
| Popayán                                            | Cauca              | Comandante Departamento de Policía                     |
| Montería                                           | Córdoba            | Comandante Departamento de Policía                     |
| Yopal                                              | Casanare           | Comandante Departamento de Policía                     |
| Valledupar                                         | Cesar              | Comandante Departamento de Policía                     |
| Quibdó                                             | Choco              | Comandante Departamento de Policía                     |
| Facatativa                                         | Cundinamarca       | Secretario General de la Policía Nacional              |
| Girardot                                           | Cundinamarca       | Secretario General de la Policía Nacional              |
| Riohacha                                           | Guajira            | Comandante Departamento de Policía                     |
| Neiva                                              | Huila              | Comandante Departamento de Policía                     |
| Leticia                                            | Amazonas           | Comandante Departamento de Policía                     |
| Santa Marta                                        | Magdalena          | Comandante Departamento de Policía                     |
| Villavicencio                                      | Meta               | Comandante Departamento de Policía                     |
| Mocoa                                              | Putumayo           | Comandante Departamento de Policía                     |
| Cúcuta                                             | Norte de Santander | Comandante Departamento de Policía                     |
| Pasto                                              | Nariño             | Comandante Departamento de Policía                     |
| Pamplona                                           | Norte de Santander | Comandante Departamento de Policía Norte de Santander  |
| Armenia                                            | Quindío            | Comandante Departamento de Policía                     |
| Pereira                                            | Risaralda          | Comandante Departamento de Policía                     |
| San Gil                                            | Santander          | Comandante Departamento de Policía de Santander        |
| Bucaramanga                                        | Santander          | Comandante Departamento de Policía                     |
| San Andrés, Providencia                            | San Andrés         | Comandante Departamento de Policía                     |

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

|                       |                 |                                                      |
|-----------------------|-----------------|------------------------------------------------------|
| y Santa Catalina      |                 |                                                      |
| Santa Rosa de Viterbo | Boyacá          | Comandante Departamento de Policía Boyacá            |
| Sincelejo             | Sucre           | Comandante Departamento de Policía                   |
| Ibagué                | Tolima          | Comandante Departamento de Policía                   |
| Turbo                 | Antioquia       | Comandante Departamento de Policía Uraba             |
| Cali                  | Valle del Cauca | Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali |
| Zipaquirá             | Cundinamarca    | Secretario General de la Policía Nacional            |

**PARAGRAFO.** Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación extingue de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.
14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

**ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.**

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o de prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

**ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL.** Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir Informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

**PARÁGRAFO:** El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

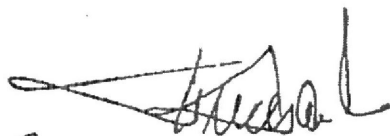
**ARTÍCULO 6º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO.** Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercera las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

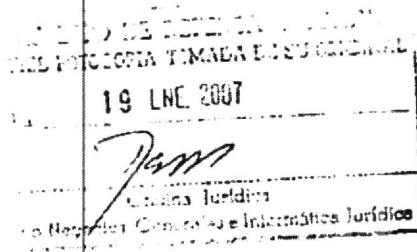
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. 30 NOV. 2006

**EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**



FREDDY PADILLA DE LEÓN





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0358 DE 2016

( 20 ENE 2016 )

Por la cual se traslada a un Oficial Superior de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2º,  
literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

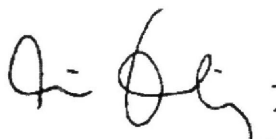
**ARTÍCULO 1.** Trasladar al señor Coronel CRIOLLO REY PABLO ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.493.817, de la Oficina Asesora Secretaría General de la Policía Nacional, a la misma unidad, como Secretario General.

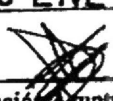
**ARTÍCULO 2.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, 20 ENE 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

  
LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

|                                                                                       |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL                                                        |             |
| ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DE SU ORIGINAL                                               |             |
| FECHA.                                                                                | 25 ENE 2016 |
|  |             |
| Dirección de Asuntos Legales<br>Grupo Negocios Generales                              |             |

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES  
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES  
Revisó: TE. GERMAN NICOLAS GUTIERREZ TOLEDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
SECRETARIA GENERAL

BOGOTÁ, D.C.  
27 de Julio de 2017

**LA SUSCRITA RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA  
SECRETARÍA GENERAL.**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor Coronel PABLO ANTONIO CRIOLLO REY Secretario General- Policía Nacional se encuentra nombrado en propiedad mediante la Resolución Ministerial No. 0358 desde el 20/01/2016.

Lo anterior se expide para que obre dentro de los procesos que se adelantan a favor de los intereses de la Policía Nacional ante la Procuraduría General de la Nación, Procuradurías Delegadas para Asuntos Administrativos, autoridades Judiciales y competentes.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de julio de Dos Mil diecisiete (2017), a quien pueda interesar.

Atentamente,

  
Intendente **ELIZABETH ACERO ARIAS**  
Responsable Administración de Personal

Este documento es una copia de una resolución emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional, en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006, que establece el régimen de la Policía Nacional.

Calle 69 No. 26-21 Cas. Bogotá  
Teléfono 3109100 Ext. 9166  
Correo electrónico: [info@policia.gov.co](mailto:info@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

Forma 001-0001  
1/1

Página 1 de 1

Resolución 0358 de 2017

|                                                                                                                                                                        |                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--|
|  <p>Rama Judicial<br/>Consejo Superior de la Judicatura<br/>República de Colombia</p> | <p>Centro de Documentación Judicial<br/>-CENDOJ-</p> |  |
|                                                                                                                                                                        | <p>FORMATO REFERENCIA CRUZADA</p>                    |  |
| <p><b>1. DATOS DE REGISTRO</b></p>                                                                                                                                     |                                                      |  |
| <p>Fecha de elaboración</p>                                                                                                                                            | <p>DICIEMBRE 2020</p>                                |  |
| <p>Elaborado por</p>                                                                                                                                                   | <p>CONSORCIO RJ BOGOTA 2020</p>                      |  |
| <p>Cargo</p>                                                                                                                                                           | <p>OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL</p>                |  |
| <p><b>2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE</b></p>                                                                                                                             |                                                      |  |
| <p>No. Radicación del Proceso</p>                                                                                                                                      |                                                      |  |
| <p><b>3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO</b></p>                                                                                                                  |                                                      |  |
| <p>Descripción del documento o elemento</p>                                                                                                                            | <p>ANEXO<br/>CONTESTACION</p>                        |  |
| <p>Fecha del documento o elemento<br/>(AAAA/MM/DD)</p>                                                                                                                 | <p>SIN INFORMACION</p>                               |  |
| <p>Fotografía del documento o elemento<br/>(opcional)</p>                                                                                                              |                                                      |  |
| <p>Ubicación del documento o elemento</p>                                                                                                                              | <p>FOLIO INDICE ELECTRONICO 176</p>                  |  |

**Rv: recurso solicitando comunicaciones al nuevo apoderado radicado 2020/00079**

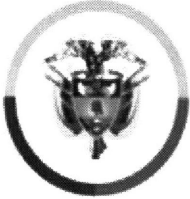
Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa  
<j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/04/2021 9:00

Para: Ivan Camilo Zipaquira Morales <izipaquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**MERCY CAROLINA CASAS GARZON**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 23 de abril de 2021 9:00 a. m.

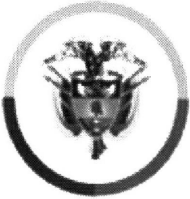
**Para:** jesus manuel garza toscano <jesusmanuelgarzaabogado@hotmail.com>

**Asunto:** Re: recurso solicitando comunicaciones al nuevo apoderado radicado 2020/00079

Se acusa recibo y se tendrá en cuenta la dirección electrónica aportada. Muchas gracias

**MERCY CAROLINA CASAS GARZON**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** jesus manuel garza toscano <jesusmanuelgarzaabogado@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 22 de abril de 2021 5:28 p. m.

**Para:** Juzgado 03 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <j03adminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** recurso solicitando comunicaciones al nuevo apoderado radicado 2020/00079

de la manera más atenta y con el debido respeto me permito remitir el recurso del asunto.

demandante: claudia patricia barrero quintero  
demandada: Nacion-Mindefensa-Policia Nacional

nuevo apoderado de la demandante:  
Jesús Manuel garza Toscano  
correo: jesusmanuelgarzaabogado@hotmail.com  
celular: 3144865400

**por favor acuso recibido**

**muchas gracias**